



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTÓNOMA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 025/25**

Sucre, 29 de enero de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro CI-243 ingresa nota CITE: C.M.S. INT. PRES. N° 04/25 de fecha 24 de enero de 2025, suscrita por el Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y la Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, Presidenta de la Comisión de Obras Publicas Planificación y Ordenamiento Territorial, quienes remiten la propuesta de "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PRIVADOS Y PÚBLICOS SEAN ESTOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL G.A.M.S., G.A.D.CH., U.S.F.X.CH, POLICIA NACIONAL Y OTRAS INSTITUCIONES A DOS CUADRAS A LA REDONDA DE LA PLAZA 25 DE MAYO", para su tratamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 027/14, Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en base a los siguientes antecedentes:

Que, conforme al art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL): I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos. II. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización. IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deben desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, el párrafo I numeral 18 del artículo 302 de la CPE establece que son competencias del municipio: Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, el numeral 1 y 5 del párrafo VII del art. 96 de la Ley No. 031 Marco de autonomías y descentralización establece que son COMPETENCIAS DE MUNICIPIO PLANIFICAR Y DESARROLLAR EL TRANSPORTE URBANO, INCLUYENDO EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO URBANO, DE LA MISMA FORMA SE MENCIONA QUE ESTA LA COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL EN TRANSPORTE URBANO, ORDENAMIENTO Y EDUCACIÓN VIAL, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO URBANO.

Que el INCISO A) DEL ART. 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE establece que: Los Gobiernos Municipales tienen las siguientes atribuciones PLANIFICAR Y DESARROLLAR EL TRANSPORTE URBANO, INCLUYENDO EL

SO.009/25
R.A.M. N° 025/25
CI-243.
Fs.4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO URBANO EN TODA LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

Que, el art 28 de la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE 290/22, LEY DE ESTACIONAMIENTO Y PARADAS MOMENTÁNEAS, promulgada en fecha 15 de noviembre de 2022, establece que la Guardia Municipal de Transporte es la responsable de aplicar inmovilizadores a todos los vehículos que cometan infracciones de tránsito vehicular.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1. QUEDA terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos privados y públicos sean estos vehículos oficiales del G.A.M.S., G.A.D.CH, U.S.X.CH, POLICIA NACIONAL y otras instituciones en Plaza 25 de mayo y a 3 (Tres) cuadras a la redonda de la misma en los horarios de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 de lunes a viernes.

ARTÍCULO 2. Se exceptúa la presente PROHIBICIÓN de estacionamiento tres cuadras a la redonda de la Plaza 25 de mayo a los servicios de emergencia como ser ambulancias, radio patrullas, bomberos y otros cuyos vehículos podrán estacionar de manera irrestricta en casos de emergencia según corresponda.

ARTÍCULO 3. En cumplimiento al art. 28 de la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE 290/22, Ley de ESTACIONAMIENTO Y PARADAS MOMENTÁNEAS, la Guardia Municipal de Transporte procederá con el colocado de inmovilizadores a los infractores que vulneren la presente normativa.

ARTÍCULO 4. Las paradas momentáneas en toda el área de restricción para el servicio público serán establecidas y reglamentadas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5. La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda cargo de la máxima autoridad del órgano ejecutivo.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de enero de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la nota CITE: C.M.S. INT. PRES. N° 004/25 de fecha 24 de enero de 2025 con (Registro CI-243), suscrita por el Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y la Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, Presidenta de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, quienes remiten la propuesta de "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PRIVADOS Y PÚBLICOS, SEAN ESTOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL G.A.M.S., G.A.D.CH., U.S.F.X.CH, POLICIA NACIONAL Y OTRAS INSTITUCIONES A DOS CUADRAS A LA REDONDA DE LA PLAZA 25 DE MAYO", para su tratamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 027/14, Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Concejo Municipal de Sucre ha determinado RECHAZAR la APROBACIÓN de la propuesta del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PRIVADOS Y PÚBLICOS SEAN ESTOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL G.A.M.S., G.A.D.CH., U.S.F.X.CH, POLICIA NACIONAL Y OTRAS INSTITUCIONES A DOS

SO.009/25
R.A.M. N° 025/25
CI-243.
Fs.4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

CUADRAS A LA REDONDA DE LA PLAZA 25 DE MAYO"; con la siguiente Votación: Por la APROBACIÓN Votaron = Dos (2) Concejales, por el RECHAZO Votaron: Cinco (5) Concejales y BLANCO Votaron cero (0) Concejales, haciendo constar que cuatro (4) Concejales estaban ausentes, con permiso o licencia al momento de la votación.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la APROBACIÓN del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PRIVADOS Y PÚBLICOS, SEAN ESTOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL G.A.M.S., G.A.D.CH., U.S.F.X.CH, POLICÍA NACIONAL Y OTRAS INSTITUCIONES A DOS CUADRAS A LA REDONDA DE LA PLAZA 25 DE MAYO; con la siguiente Votación: Por la APROBACIÓN Votaron = Dos (2) Concejales, por el RECHAZO Votaron: Cinco (5) Concejales y BLANCO Votaron cero (0) Concejales, haciendo constar que cuatro (4) Concejales estaban ausentes, con permiso o licencia al momento de la votación.

ARTÍCULO 2º. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.009/25
R.A.M. N° 025/25
CI-243.
Fs.4